



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto en atención a los memoriales visibles en documentos 47 y 49, del expediente digital, queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **marzo 13 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.504

Proceso: DIVISORIO- continuación EJECUTIVO.
Demandante: **ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.**
Demandado: ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00079-00**

ASUNTOS:

Como único asunto, encontramos escrito del 02 de febrero de 2023 (anexo 47), donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita a este despacho facilitarle copia del certificado de tradición de los inmuebles perseguidos para su embargo identificados con folio de matrícula No.**373-137586** y **373-42272**.

Respecto de lo anterior este despacho le informa que en comunicación allegada el 21 de noviembre de 2022 (anexo 44), la cual fue puesta en conocimiento en auto No.084 del 31 de enero de 2023, responde con nota devolutiva respecto de los embargos del predio 373-137586 y 373-42272, en razón a que; *“EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP). (...) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICACIÓN 2018-0157-00 SEGÚN OFICIO 512 DEL 09/10/2018 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE PEREIRA EN LOS PREDIOS CON MATRÍCULAS 373-137586 Y 373-42272”*

Con ocasión a ello, este despacho oficio al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda, para que cancele la medida de embargo dentro del folio de matrícula No.373-137586, por cuanto el proceso 2018-01057, había terminado por desistimiento tácito según información dada por ese mismo despacho.

Es como efectivamente **en escrito del 07 de marzo de 2023** (anexo 49) el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda** contesta con anexo del **oficio No.1646 del 06 de diciembre de 2022** informando que; *“mediante auto emitido dentro del proceso de la referencia se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No°. 373-111852, 373-42272 y 373-64398 denunciado como propiedad del demandado.”*



En consecuencia, como quiera que se dan las condiciones para el registro de la medida dentro del predio con matrícula No. **373-42272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, se dispone a oficiar nuevamente a esta entidad para el registro del embargo al cual deberá hacerse anexo la contestación del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda.

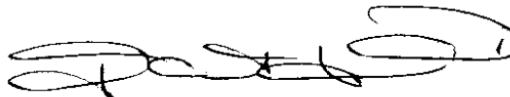
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR POR SECRETARIA NUEVO OFICIO con dirección a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, comunicando el embargo en **auto No.1864 del 31 de octubre de 2022**, anexando el Oficio No.1646 del 06 de diciembre de 2022, emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda comunicando el levantamiento de la medida de embargo sobre inmuebles de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 024.

El anterior auto se notifica hoy
14 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria